

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899

Aparece todos los días hábiles

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 6 DE OCTUBRE DE 1999

N° 26.002

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.787

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto la renuncia presentada por la Licenciada Elsa Haydée Correa al cargo de Ministro Secretario en la Cartera de Hacienda,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por la Licenciada Elsa Haydée Correa, L.C. N° 4.661.929, al cargo de Ministro Secretario en la Cartera de Hacienda.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.788

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Siendo necesario encargar la Cartera del Ministerio de Hacienda, por renuncia de su titular,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese la Cartera del Ministerio de Hacienda,

al señor Ministro de Economía, Ing. Carlos Jorge Rodríguez.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Carlos J. Rodríguez

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1.692

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 481-S-98, 1600, en el cual se solicita la designación de personal en la U.O.08 -Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo Clase 003, Código Escalonario 05.1.2.00, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 47-E-98, que no cuenta con financiamiento presupuestario por lo que corresponde efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999, para adecuar la partida presupuestaria de personal, sin que ello signifique un incremento al presupuesto del presente ejercicio;

Que por Decreto N° 181/99, se contrató a la señorita Marta

Elizabeth Quintana, en el cargo Clase 003 de la citada Repartición, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999;

Que consecuentemente, se estima procedente designar a dicha agente, por estrictas razones de servicio, con el objeto de que cumpla funciones en la Subsecretaría de Turismo;

Por ello, conforme con la facultad conferida por el Artículo 11° de la Ley N° 6656,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999 - Ley N° 6656, del modo que se indica en Planilla Anexa que forma parte del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos tres mil doscientos setenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$ 3.275,66).

Artículo 2° - Déjese sin efecto el Artículo 2° del Decreto N° 181/99, en cuanto se refiere a la contratación de la señorita Marta Elizabeth Quintana, D.N.I. N° 23.948.978, Clase 1974, en la Subsecretaría de Turismo y designese a la citada agente interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso en el cargo: Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad Organizativa 08, Finalidad 0, Función 0, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 00, Clase 003.

Artículo 3° - Incorpórese a partir de la vigencia del presente decreto, a la agente cuya designa-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	8.881
Ministerio de Economía	8.881
Ministerio de Justicia y Seguridad	8.883
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	8.883
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Godoy Cruz	8.883
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	8.884
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.894
Convocatorias	8.897
Irrigación y Minas	8.899
Remates	8.899
Concursos y Quiebras	8.914
Títulos Supletorios	8.915
Notificaciones	8.916
Sucesorios	8.922
Mensuras	8.925
Avisos Ley 11.867	8.926
Avisos Ley 19.550	8.926
Concurso de Precio	8.927
Licitaciones	8.927
Fe de erratas	8.928

ción se efectúa por el Artículo 2° del mismo, al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación (Artículo 59° de la Ley N° 5126), conforme con lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 275/99.

Artículo 4° - Lo dispuesto por el Artículo 2° de este decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 6° - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Elsa Correa de Pavón

Planilla Anexa
Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 481-S-98-1600

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, U. Organizativa: 08, U. Gestión de Crédito: C96027, Clasificación Económica: 41301, Financiam.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 2.396,85.

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, U. Organizativa: 08, U. Gestión de Crédito: C96026, Clasificación Económica: 41102, Financiam.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 878,81.

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, U. Organizativa: 08, U. Gestión de Crédito: C96026, Clasificación Económica: 41101, Financiam.: 00, Aumentos: \$ 3.275,66, Disminuciones: 0.

Totales: Aumentos: \$ 3.275,66 - Disminuciones: \$ 3.275,66

DECRETO Nº 1.693

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 01025-T-99- 00020 y sus acumulados Nros. 00030-T-99- 01282 y 3082-O-98- 01409, en el primero de los cuales la firma Telefónica de Argentina S.A., interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 65, emitida por el Ministerio de Economía, en fecha 5 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se rechaza en lo sustancial el recurso jerárquico presentado por dicha firma, en contra de la Resolución Nº 703 de la Dirección de Fiscalización y Control, de fecha 28 de diciembre de 1998;

Que el recurso jerárquico ha sido interpuesto en tiempo y forma, según las normas legales vigentes, por lo que debe ser admitido formalmente;

Que en cuanto al aspecto sustancial y en relación a la cuestión

planteada por Telefónica de Argentina S.A., atinente a la determinación del Organismo competente para intervenir, cabe señalar que en materia de telecomunicaciones se encuentra vigente la Ley Nacional Nº 19798, cuyo propósito fundamental ha sido adaptar la legislación a la realidad del país a fin de lograr un fluido manejo de los sistemas de comunicaciones y a su racional utilización, contemplando las vinculaciones de orden nacional e internacional en el ámbito de telecomunicaciones;

Que ante la necesidad de contar con entes administrativos de alta especialización para control, investigación, coordinación y promoción del desarrollo de esas actividades, la norma legal mencionada creó el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER);

Que en tal sentido y en el marco de la asignación de competencia efectuada por la Ley Nacional Nº 19798 y los Decretos Nros. 731/89, 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios, respectivamente, se celebró el Convenio de Colaboración, de fecha 16 de setiembre de 1994, entre la Comisión Nacional de Comunicaciones y la Provincia de Mendoza, ratificado por Decreto Nº 1483/95, mediante el cual la misma se comprometió a colaborar con dicha Comisión en tareas de asesoramiento, tramitación de documentación, recepción de reclamos y denuncias que realicen usuarios de servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, control radioeléctrico de todos los usuarios del espectro radioeléctrico y, también, del control de los prestadores de servicios de telecomunicaciones;

Que conforme con ello, se destaca una etapa dentro de un proceso a la que se le asigna la denominación de «técnica u operativa», sometida a la jurisdicción nacional y sujeta en su desarrollo o ejecución al «poder de policía federal», destinada a colocar el servicio en condiciones óptimas de ser recetado por sus destinatarios finales, es decir los usuarios y, una vez cumplida la etapa descripta se desenvuelve otra etapa esencial en la prestación de dicho servicio, cual es la «comercialización» del mismo

Que en este aspecto, si bien

es cierto que las tarifas (como también las tasas y gravámenes) del servicio de telecomunicaciones son fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional referida y que también prescribe que compete a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la función de «intervenir en los proyectos de tarifas, tasas y gravámenes a las actividades de telecomunicaciones», ello no enerva el ejercicio de la facultad de controlar la aplicación de dichas tarifas así establecidas a los usuarios por parte de la autoridad competente local, en otros términos, la «policía del servicio» no impide el ejercicio de la «policía en defensa de los consumidores y usuarios»;

Que el Artículo 75º, Inciso 30 de la Constitución Nacional ha prescripto que «la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional no enerva los poderes de policía de las autoridades provinciales y municipales sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines». De este modo, la reforma constitucional consagró la tesis de «facultades concurrentes o de interferencia efectiva», expuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que en este sentido, es la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza, la autoridad competente, en el orden local o provincial, para ejercer el «poder de policía» en miras a la protección de los usuarios y es la «autoridad de aplicación» de las normas vigentes en materia de defensa de los consumidores o usuarios del servicio telefónico en la Provincia de Mendoza (Ley Nº 5547). Asimismo, el Artículo 4º de la citada norma legal establece que «...En relación a la prestación de los servicios públicos, la Sección IV (Artículos 23º al 26º bis) de la Ley Provincial de referencia, hace extensivas sus disposiciones a este rubro o concepto»;

Que en cuanto al otro aspecto que la firma recurrente incluyó en su presentación (o que motivó su cuestionamiento) es decir, el referente a las Leyes Provinciales Nros. 6073 y 6149, a las que tilda de inconstitucionales (y las cuales establecen la obligación a cargo

de la Empresa prestadora del servicio telefónico en la Provincia de Mendoza, de adoptar las medidas técnicas y administrativas, a fin de emitir su facturación con discriminación de las llamadas que realice el usuario, a solicitud del abonado y sin gasto alguno y la no exigibilidad de pago de la factura cuando transcurridos Treinta (30) días corridos de recibida la solicitud del usuario, la misma haya sido emitida sin discriminación de las llamadas, respectivamente) sólo puede ser deducido y resuelto por la Excm. Suprema Corte de Justicia en el caso particular o concreto que pudiere presentarse, no «in genere». Por ende, dichas normas legales provinciales continúan vigentes;

Que en definitiva, no suministrar una factura con un detalle de lo que es motivo de transacción comercial, impide al usuario contar con un documento de control de lo que se está cobrando, lo que genera un desconocimiento de la base de liquidación del importe que se le cobra por el servicio prestado, y por ende, se está violando el «derecho de defensa» que asiste a todo habitante de la Provincia de Mendoza, constitucionalmente consagrado (Artículo 8º de la Constitución Provincial). En tal sentido, el Artículo 7º de la Ley Provincial Nº 5547 ha dispuesto que las «operaciones de uso y consumo deben celebrarse y ejecutarse de buena fe, la que se presume, salvo prueba en contrario, con respecto al consumidor o usuario», recetando así el principio consagrado en el Código Civil (Artículo 1198);

Que en conclusión y teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se estima procedente rechazar en el aspecto sustancial, el recurso jerárquico de que se trata;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 11 del expediente Nº 01025-T-99-00020 y Asesoría de Gobierno a fojas 13 de dicha actuación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el recurso jerárquico, interpuesto por la firma Telefónica de Argentina S.A., obrante a fojas 1/5 y vuelta del expediente Nº 01025-T-99-

00020, en contra de la Resolución N° 65, emitida por el Ministerio de Economía, en fecha 5 de marzo de 1999, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD

DECRETO N° 1.668

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nro. 297-P-99-00230, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael solicita la designación de D. Adrián Agustín Tejada Sosa;

Que según surge de la imputación preventiva de cargos efectuada por Contaduría General de la Provincia, existe la vacante para realizar la designación propuesta;

Que, en consecuencia, debe procederse a efectuar la mencionada designación en los términos del Art. 23° de la Ley N° 3777 y modificatorias.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese en carácter interino y en los términos del Art. 23° de la Ley N° 3777 y modificatorias, a D. Adrián Agustín Tejada Sosa, Clase 1967, D.N.I. N° 18.311.712, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 01 - Personal de Tropa - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - U.G.E. J00591 de la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael, a partir del 1 de setiembre de 1999.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO N° 1.669

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 0002151-I-98-00100 en IX Cuernos, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo, a efectos de deslindar responsabilidad por irregularidades cometidas por personal de la Penitenciaría Provincial;

Que se han cumplimentado todas las normas del debido proceso legal, habiéndose otorgado a los imputados el derecho de ejercer la legítima defensa;

Que a fs. 1771, la Junta de Disciplina del Ministerio de Justicia y Seguridad aconseja la sanción de sesenta (60) días de suspensión para el Ayudante de Segunda Adrián Marcos Ciaramitaro Enrico por haber infringido el Art. 15 Incs. a), b) y l) de la Ley 3777.

Por ello y conforme a lo establecido en el Art. 45 de la Ley 3777,

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Sanciónese con sesenta (60) días de suspensión a D. Adrián Marcos Ciaramitaro Enrico, D.N.I. N° 20.111.210 Legajo N° 3-20111210-3-01, Ayudante de Segunda S.C.A.- Clase 004- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 4- Tramo 1- Subtramo 04 U.G.E. J00487- de la Penitenciaría Provincial, por infringir el Art. 15 Incs. a), b) y l) de la Ley 3777.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 1.486

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente 005459-C-99-91208, en el cual obra la renuncia presentada por Da. María An-

gélica Cortés, al cargo de Secretaria Privada en la Obra Social de Empleados Públicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, aceptada a través de la Resolución N° 0100/99 dictada por el H. Directorio de la mencionada Obra Social.

Por ello, en razón de lo solicitado,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° -Ratifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 0100/99 dictada por el H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1° - Aceptar, a partir del 6 de Julio de 1999, la renuncia al cargo, de la Sra. María Angélica Cortés - Clase 1960 - DNI. N° 14.582.022, quien revista en el cargo de Clase 071 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04 - Secretaria Privada a cargo de las Secretarías Privadas de los Vocales y Atención de la Salud, con prestación de funciones en Dirección General".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez



MUNICIPALIDAD DE
GODOY CRUZ

DECRETO N° 1.025

Godoy Cruz, 26 de agosto de 1999.

VISTO:

Que la Junta de Selección solicita se prorrogue hasta el 27 de Agosto de 1999 inclusive, el período de inscripción y obtención de las bases para el concurso de antecedentes y oposición dispuesto por Decreto N° 911/99; y,

CONSIDERANDO:

Que también es preciso aclarar

que el llamado a concurso comprende dos (2) cargos de Capataz General, categoría "G", Ubicación Presupuestaria 21.4.3.03, dependiente de la Dirección de Higiene Urbana, Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos y no sólo un cargo como se detalla en el Decreto N° 911/99.

Que en consecuencia es pertinente emitir el decreto correspondiente, de conformidad con lo sugerido por la Junta de Selección.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrogar el plazo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 911/99, hasta el 27/8/99 de inscripción y obtención de las bases para el concurso de los cargos establecidos por el citado decreto.

Artículo 2°: Aclarar que el llamado a Concurso General - Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo: Personal de Supervisión, Subtramo: Capataz General, Ubicación Presupuestaria: 21.4.3.03, dependiente de la Dirección de Higiene Urbana, Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con las mismas condiciones generales y particulares especificadas en la Planilla Anexo I del citado Decreto.

Artículo 3°: Tómese conocimiento por las dependencias respectivas. Notifíquese.

Artículo 4°: Comuníquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis E. Martín
Secretario de Medio Ambiente,
Obras y Servicios Públicos

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

DECRETO N° 1.031

Godoy Cruz, 26 de Agosto de 1999.

VISTO:

La nota enviada por la Junta de Selección de la Secretaría de

Ambiente, Obras y Servicios Públicos donde se solicita proceder a la aclaración de algunos puntos contenidos en el Anexo II del Decreto 911/99; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha detectado que es necesario aclarar algunos ítems del Anexo II, acorde a los cargos a concursar, los que a continuación se detallan:

*Puntaje mínimo de aprobación de acuerdo al cargo.

*Porcentajes correspondientes a cargos de capatacía general y peón en el punto de funciones, actividades, tareas o cargos desempeñados o que desempeñe el aspirante dentro de la administración pública.

*Porcentaje correspondiente al título primario completo en el punto de títulos obtenidos.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Elabórese acto administrativo aclaratorio del Anexo II del Decreto 911/99, donde dice:

"a) Funciones, actividades, tareas o cargos desempeñados o que desempeñe el aspirante dentro de la administración pública..." debe agregarse:

*Capatacía Generales: más de 5 años: 10%, más de 5 años: 8%.

*Peones: 2%.

"b) Títulos universitarios, terciarios, secundarios y capacidad obtenidos..." debe agregarse:

*Primario Completo: 5%.

Donde dice:

"La calificación mínima para ser considerada en el orden de mérito será de siete (7) puntos..." debe agregarse "...para los cargos de Jefe de Departamento y para los cargos de Supervisión (Jefe de División, Jefe de Sección, Capataces, Fiscalización Administrativa, etc.) " Ponderación relativa entre los antecedentes y la oposición... 40% y 60%" respectivamente, deberá decir "...antecedentes 30% y oposición 70%."

Lo anterior se dispone en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Provincial 1273/88.

Artículo 2º: Tómesese conocimiento por Dirección de Servicios

Públicos, Dirección de Higiene Urbana, Dirección de Planificación Urbana y Ambiente, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Administración, Departamento de Organización y Método, Departamento de Personal, División Personal de Servicios Públicos.

Artículo 3º: Comuníquese. Dése al Registro Municipal. Cumplido, archívese.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

Ordenanzas



**MUNICIPALIDAD DE
GODOY CRUZ**

ORDENANZA Nº 4.455/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente Nº 7094-E-99, caratulado: "Echavarría, Eduardo e/Donación sin cargo"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, los señores Eduardo Echavarría y Carlos E. Garzón Serrano en nombre y representación del Sr. Alejandro Neme, ofrece en donación sin cargo una fracción de terreno destinado al ensanche de calle Cacheuta s/nº del loteo Amam de este departamento.

Que asimismo en este acto de ofrecimiento, la Sra. Susana Victoria de Echavarría presta su expresa conformidad a la donación del terreno que forma parte del de mayor superficie, empadronado bajo el Nº 18873.

Que a fs. 2, obra inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, en el que se deduce que no pesan sobre la propiedad objeto de la donación, gravámenes, restricciones ni interdicciones.

Que a fs. 3, obra plano de mensura y fraccionamiento del terreno, en el que se individualizan las fracciones ofrecidas en donación.

Que a fs. 5, Escribanía Municipal informa que la titularidad y libre disponibilidad del inmueble se encuentra acreditada y falta acreditar la representación que invoca el Sr. Carlos E. Garzón.

Que notificado el Sr. Echavarría sobre la Solicitud de Escribanía, se adjunta a fs. 10 Poder Especial del Sr. Alejandro Neme a favor de Carlos Eduardo Garzón Serrano.

Que a fs. 11, Escribanía Municipal informa que habiéndose salvado las observaciones formuladas y completada la documentación, no existen obstáculos para continuar con el trámite del Expte..

Que del análisis de estos actuados, se estima procedente aceptar la donación ofrecida, conforme lo establece el Art. 71º inc. 4º de la Ley Nº 1079.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY
CRUZ
ORDENA:**

Art. 1º: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por los Señores Eduardo Hugo Echavarría y Carlos E. Garzón Serrano en nombre y representación del Señor Alejandro Neme y con el consentimiento conyugal de la Señora Susana Victoria de Echavarría, de las superficies que se detallan a continuación:

Frac.: 3, s/men.: 194,32, s/tít.: 194,42, Nom. Cat.: 05.02.04.0001-000032.

Frac.: 8, s/men.: 98,55, s/tít.: 98,60, Nom. Cat.: 05.02.04.0001-000037.

Frac.: 9, s/men.: 96,76, s/tít.: 96,81, Nom. Cat.: 05.02.04.0001-000038.

Frac.: 10, s/men.: 207,54, s/tít.: 207,64, Nom. Cat.: 05.02.04.0001-000039.

Frac.: 15, s/men.: 87,50, s/tít.: 87,54, Nom. Cat.: 05.02.04.0001-000044.

Frac.: 16, s/men.: 94,11, s/tít.: 94,16, Nom. Cat.: 05.02.04.0001-000045, del terreno de mayor

superficie sito en calle Cacheuta s/nº del loteo A.M.A.M del distrito San Francisco del Monte del Departamento de Godoy Cruz, empadronado en esta Municipalidad con el Nº 18.873.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Mario D. Nora

Vicepresidente 1º H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4455/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 25 de junio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente Obras y Servicios Públicos

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.459/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El Expte. Nº 1995-C-99, caratulado: "Consejero Municipal Rodríguez, Hugo s/Licencia por razones de salud"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Consejero Municipal ante la Cooperativa Eléctrica Tomás Godoy Cruz, solicita Licencia por razones de salud.

Que a fs. 4, el Departamento Ejecutivo eleva ante el Honorable Concejo Deliberante la pertinente

solicitud de licencia en conjunto con proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza N° 2435 siendo ratificada por Ordenanza N° 2446.

Que a fs. 7 y 8 se encuentra adjunta la modificación requerida por el Departamento Ejecutivo sancionándose la Ordenanza N° 4402/99.

Que esta normativa prevé la designación del Consejero Titular, Primer y Segundo Suplente, contemplando la participación de estos últimos ante la ausencia del titular por cualquier causa.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° de la Ordenanza 4402/99, el Departamento Ejecutivo eleva nómina en forma de terna de la cual se deberá elegir al Consejero Suplente ante la solicitud de Licencia del Titular de dicho cargo, interdire la misma.

Que esta Comisión estima procedente poner a consideración del cuerpo dicha terna, la que deberá designar a los consejeros municipales según lo dispuesto por la Ordenanza N° 4402/99.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY
CRUZ
ORDENA:**

Art. 1°: Designase como Primer y Segundo Consejero Municipal Suplente ante la Cooperativa Eléctrica Tomás Godoy Cruz, según lo dispuesto por Ordenanza N° 4402/99 y conforme a la terna propuesta por el Departamento Ejecutivo, a las personas que a continuación y en el orden indicado se detallan:
a) Vaquie, Enrique Andrés D.N.I. 17.204.227.
b) Bariain, Julio Guillermo D.N.I. 8.157.496.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher

Secretario H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4459/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 16 de julio de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Ricardo Ganum
Secretario de Gobierno

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.460/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El Expte. N° 4850-D-99, caratulado: "Departamento de Planificación Urbana s/ Denominación de calles B° Alicia Moreau de Justo y Chile I y II"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento de Planificación Urbana eleva a consideración del Cuerpo un Proyecto destinado a que se nominen las calles de los barrios Alicia Moreau de Justo, Chile I y II, del distrito Las Tortugas.

Que a fs. 2, obra planimetría del sector donde se señalan las calles a nominar.

Que por Min. de Com. N° 119/99 se solicitó información acerca de la donación de calles de los barrios Alicia Moreau de Justo, Chile I y II.

Que a fs. 6 vta., Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente, informa que las calles propuestas se encuentran donadas y aceptadas su donación correspondiente.

Que en dicho informe se aclara que las arterias existentes son prolongaciones y es por eso que se les ha asignado nombres acordes con la unidad temática de la zona.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY
CRUZ
ORDENA:**

Art. 1°: Designase con los nombres que a continuación se detallan las calles de los barrios Alicia Moreau de Justo y Chile I y II del distrito de Las Tortugas:

A- Aristóbulo del Valle, por ser continuación de calle existente en B° Pablo VI.

B- Cabo Espíritu Santo, Cabo de Tierra del Fuego.

C- Punta Dungenes, Estremo Sur Este de la Provincia de Santa Cruz.

D- Cabo San Antonio, por ser prolongación de calle existente en B° Pablo VI.

E- Cabo San Pedro, por ser prolongación de calle existente en B° Pablo VI.

F- Cabo Raso, por ser prolongación de calle existente en B° Pablo VI.

G- Cabo Santa Inés, por ser prolongación de calle existente en B° Pablo VI.

H- Cabo San Sebastián, por ser prolongación de calle existente en B° Pablo VI.

I- Cabo San Pío, por ser prolongación de calle existente en B° Tossi y B° Los Olmos.

J- Cabo Bartolomé, por ser prolongación de calle existente en B° Pablo VI.

K- Cabo Vírgenes, por ser prolongación de calle existente en B° Pablo VI.

L- Guillermo Rawson, por ser prolongación de calle existente en B° Pablo VI.

M- Juan Florencio Terrada, por ser prolongación de calle existente en B° Covimet.

N- Isla de los Estados, Provincia de Tierra del Fuego.

O- Isla Trinidad, Provincia de Buenos Aires.

P- Azul, por ser prolongación de calle existente en B° Covimet.

Q- Punta Tombo, provincia de Chubut.

R- 9 de Julio, límite este departamental.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4460/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 22 de julio de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis E. Martín
Secretario de Medio Ambiente,
Obras y Servicios Públicos

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.461/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El Expte. N° 5140, caratulado: "Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente s/Línea de edificación calles Aconcagua y Dr. Francisco de la Rosa"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Planificación Urbana eleva a consideración de este Cuerpo un Proyecto de Ordenanza fijando el ancho y línea de cierre y edificación en ambos costados del canal Maure, en el tramo comprendido entre Avenida San Martín al Este hasta calle Mitre.

Que se hace necesario dictar una norma legal que reglamente el ancho y líneas de cierre y edificación en los tramos antes mencionados, ante la inminente realización de la Avenida Costanera Canal Maure.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY
CRUZ
ORDENA:**

Art. 1°: Fíjase el ancho, línea de cierre y edificación de las

siguientes calles:

Calle Aconcagua al Norte, calle Dr. Francisco de la Rosa al Sur ambos costados del canal Maure en los tramos comprendidos entre Av. San Martín hasta calle Mitre en doce (12) metros del borde rectificado canal Maure.

Art. 2º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4461/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 22 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.462/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El Expte. Nº 4807-D-99, caratulado: "Dirección de Planificación Urbana e/Informe s/ denominación de calles Dist. San Fco. del Monte"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, Dirección de Planificación Urbana eleva a consideración del Cuerpo un Proyecto destinado a que se nominen las calles del Barrio

Alianza y Progreso.

Que a fs. 2, obra planimetría del sector, donde se señalan las calles a nominar.

Que por Minuta de Comunicación Nº 157/99 se solicitó al D.E. ofrecimiento de calles y aprobación de loteo en caso que correspondiera.

Que a fs. 6 vta., obra nota de Dirección de Planificación Urbana donde informa que las calles propuestas para su denominación se hallan aprobadas en loteos y aceptadas su donación por ordenanza.

Que en dicho informe se aclara que dichas calles son prolongaciones de arterias existentes en barrios primetrales, y las que no lo son se les ha asignado nombre acorde con la unidad temática de la zona.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Art. 1º: Designase con los nombres que a continuación se detallan a las calles del Barrio Alianza y Progreso:
Calle A: Los Claveles.
Calle B: Los Retamos.
Calle C: Valle Grande.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4462/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.463/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El Expte. Nº 4697-D-99, caratulado: "Dcción. de Planificación Urbana y Medio Ambiente Ref/Denominación de calles Barrio Sol y Sierra"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Planificación Urbana y M. Ambiente eleva a consideración del Cuerpo un proyecto destinado a que se nominen calles del Bº Sol y Sierra.

Que a fs. 2, obra Planimetría del sector en donde se señalan las calles a nominar.

Que por Minuta de Com. Nº 127/99 se solicitó información acerca de la donación de calles del Bº Sol y Sierra.

Que a fs. 6 vta., Dirección de Plan. Urb. y M. Ambiente informa que las calles propuestas se encuentran donadas y aceptada la donación correspondiente.

Que en dicho informe se aclara que las arterias existentes son prolongaciones y es por eso que se les ha asignado nombres acordes con la unidad temática de la zona.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Designase con los nombres que a continuación se detallan a las calles del Barrio Sol y Sierra:

- Segundo Sombra (Prolongación calle existente Barrio Suárez y Villa Marini II).
- Dique Futaleufú.
- Dique Piedra del Aguila.
- Dique Salto Grande.

- Dique Cabra Corral
- Dique El Cadillal.
- Dique La Florida.
- Dique Potrero de Los Funes.
- Dique El Jumeal.
- Dique Alicurá.
- Dique Yaciretá.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4463/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 22 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.464/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El Expte. Nº 7890-D-98, caratulado: "Dcción. de Panificación Urbana y Medio Ambiente s/Denominación a las calles del Bº Gualcamayo"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Planificación Urbana y M. Ambiente eleva a consideración del Cuerpo un proyecto destinado a que se nominen calles del Bº Gualcamayo.

Que a fs. 2, obra Planimetría del sector en donde se señalan las calles a nominar.

Que por Minuta de Com. N° 130/99, se solicitó información acerca de la donación de calles del B° Gualcamayo.

Que a fs. 6 vta., Dirección de Plan. Urb. y M. Ambiente informa que las calles propuestas se encuentran donadas y aceptada la donación correspondiente.

Que en dicho informe se aclara que las arterias existentes son prolongaciones y es por eso que se les ha asignado nombres acordes con la unidad temática de la zona.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Art. 1º: Designase con los nombres que a continuación se detallan a las calles del Barrio Gualcamayo:

- 1- Leopoldo Lugones, por ser prolongación de la calle existente en Barrio Flor de Cuyo.
- 2- José Martí, por ser prolongación de la calle existente en Barrio Flor de Cuyo.
- 3- Julio Cortázar (1914-1984).
- 4- Jorge Luis Borges (1899-1986).
- 5- Roberto Arlt (1900-1942).

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4464/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.465/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El Expte. N° 7886-D-98, caratulado: "Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente s/Denominación a las calles de nuevos Barrios del Distrito Las Tortugas (Agua y Energía XII y XIII y Covimet V)"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Planificación Urbana y M. Ambiente eleva a consideración del Cuerpo un proyecto destinado a que se nominen calles del Distrito Las Tortugas (Agua y Energía XII y XIII y Covimet V).

Que a fs. 2, obra Planimetría del sector en donde se señalan las calles a nominar.

Que por Minuta de Com. N° 128/99, se solicitó información acerca de la donación de calles del Distrito Las Tortugas (Agua y Energía XII y XIII y Covimet V).

Que a fs. 5 vta., Dirección de Plan. Urb. y M. Ambiente informa que las calles propuestas se encuentran donadas y aceptada la donación correspondiente.

Que en dicho informe se aclara que las arterias existentes son prolongaciones y es por eso que se les ha asignado nombres acordes con la unidad temática de la zona.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Art. 1º: Designase con los nombres que a continuación se detallan a las calles del Distrito Las Tortugas (Agua y Energía XII y XIII y Covimet V):

- 1- Pehuajó, por ser continuidad de la calle existente en B° Covimet.
- 2- Claromecó, por ser continuidad de la calle existente en B° Covimet.
- 3- Cerro Siete Colores, por ser

continuidad de la calle existente en B° Covimet.

- 4- Volcán Santa María (La Payunia - Malargüe - Mendoza).
- 5- Cerro Trapal (Llancanelo - Malargüe - Mendoza).
- 6- Volcán Peteroa (Malargüe - Mendoza).
- 7- Alberti, por ser continuidad de la calle existente en B° Covimet.
- 8- Volcán Payún Matrú (La Payunia - Malargüe - Mendoza).

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4465/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.466/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El Expte. N° 5123-D-99, caratulado: "Dirección de Planificación Urbana e/Informe s/Denominación de calle Este del Loteo Aguaribay"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, Dirección de Planificación Urbana eleva a consideración del Cuerpo un Proyecto destinado a que se nominen la calle Este del loteo Aguaribay.

Que a fs. 2, obra planimetría del sector, donde se señala la calle a nominar.

Que la temática del sector se encuentra representada por próceres y personajes ilustres nacionales.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Designase con el nombre de Tomás Godoy Cruz la calle ubicada al Este del loteo Aguaribay, de calle Lencinas al Sur.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4466/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 22 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.467/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente N° 953-B-99, caratulado: "Barrancos Hnos. Automotores S.R.L. Impugnación Boletas de Deudas N° 330048-330049-330050"; y sus

acumulados N° 1372/95; 1270/93; 1634/98.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita el ofrecimiento de donación efectuado por Barrancos Hermanos Automotores S.R.L., consistente en una fracción de terreno destinado a la apertura de calle Segundo Sombra.

Que la prolongación de dicha calle fue realizada con motivo de brindar un acceso al Loteo Sol y Sierra.

Que los terrenos sobre los cuales fuera construido el barrio precitado en terrenos que Barrancos Hermanos S.R.L. transfiriera a la Cooperativa Sol y Sierra, no incluyéndose en la misma fracción de terreno destinado a calle Segundo Sombra.

Que desde hace 8 años aproximadamente la calle está siendo utilizada por quienes acceden al barrio, razón por la que en numerosas oportunidades se requirió el pronto Despacho de estos actuados.

Que a fs. 6 del expediente N° 1270-B-93, obra informe del Departamento de Topografía, dependiente de la Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda, en el que consta que la apertura de calle Segundo Sombra entre el punto c) y calle Juan Domingo Perón, ocupa una superficie de 8400 m2. y que las aperturas y ensanches de calle Juan Domingo Perón deberán ser donados a la Municipalidad por la Ley 4341/78 por las distintas fracciones mientras que se realizan sobre dicha calle en el terreno de referencia.

Que a fs. 7 del expediente N° 1270/93, Comisión Valuadora Municipal procedió a valuar el terreno ofrecido en el que consta el valor de la tierra libre de mejoras es de \$ 3 por m2., por lo que a fs. 6 del expediente 1372-B-95 Departamento de Topografía informa que el ofrecimiento es de \$ 25.000.

Que en compensación de la donación a fs. 16 del expediente 1372-B-95 se requiere:

a) se considere no parte de contado el importe adeudado por tasas pendientes de pago a la fecha de aceptación, los cuales declararon compesadas por parte del predio hasta cubrir la suma adeudada, libre de multa y recargos.

b) Por el saldo restante se abrirá un crédito a favor de la empresa en la Municipalidad que se irá compensando con las tasas y contribuciones que se aforen en el futuro hasta su total cancelación.

c) Plano de Mensura del terreno donado a cargo de la Municipalidad y como así también los gastos de escrituración y toda otra erogación inherente a la transferencia.

Que del análisis de estos actuados se estima procedente aceptar la donación ofrecida, conforme lo establecido por el artículo 71° inciso 4 de la Ley 1079.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1°: Acéptase la donación "con Cargo", ofrecido a fs. 16 por Noemí Graciela Barrancos, D.N.I. N° 10.036.842, Apoderada de la Empresa Barrancos Hermanos Automotores S.R.L., de una fracción de 8.400 m2. (Ocho mil cuatrocientos metros cuadrados) del terreno de mayor superficie ubicado en prolongación de calle Segundo Sombra sin número del Distrito Presidente Sarmiento del Departamento de Godoy Cruz.

Artículo 2°: Establécese como cargo por la donación ofrecida en el artículo 1° de la presente Ordenanza:

a) El importe adeudado por todo concepto a la fecha de aceptación de la donación, por la empresa Barrancos Hermanos Automotores S.R.L..

b) por el saldo hasta cubrir el importe de \$ 25.200 (Pesos veinticinco mil doscientos) (valor del terreno ofrecido), se abrirá un crédito a favor de Barrancos S.R.L., el que se irá compensando con las Tasas y contribución que

se aforen en el futuro, hasta su total cancelación.

c) La ejecución por parte de la Municipalidad de Godoy Cruz del Plano de Mensura de la superficie donada, como así también el pago de los gastos de escrituración y toda otra erogación inherente a la transferencia será a cargo de la Comuna.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4467/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Secretaría de Hacienda, 23 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Roberto Jorge Munafó

Tesorero General

a/cargo Secretaría de Hacienda

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.468/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente N° 1023-B-99, caratulado: "Barrio La Perla s/ Construcción Calzada de Asfalto en calle Vélez Sarsfield; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la obra de pavimento de asfalto tipo premezclado en calle Vélez Sarsfield en el tramo comprendido por las calles Sarmiento y Matheu del B° La Perla.

Que a fs. 2 y 3 obran firmas de los vecinos beneficiarios de la obra adhiriendo a su realización.

Que a fs. 6, obra Departamento de Estudios y Proyectos informa que el monto total de la obra es de \$ 6.605,80, teniendo en cuenta que el monto de los materiales aportados por los vecinos es de \$ 3.318,30 y el aporte de la Municipalidad es de \$ 3.287,50, requiriendo que esta diferencia se cobre en 18 cuotas sin interés.

Que los vecinos al realizar el aporte de materiales han contribuido al desarrollo del Departamento, no debiendo erogar la Comuna dicho importe por lo que se estima procedente acceder al cobro sin interés de lo adeudado.

Que a fs. 7 obra Liquidación Final de la obra que asciende a \$ 6.605,80 a con valores de abril de 1999.

Que a fs. 8, obra croquis de la obra.

Que analizados estos actuados, se estima procedente fijar el monto definitivo de los trabajos para su posterior puesta al cobro.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1°: Fíjase en \$6.605,80 (Pesos seis mil seiscientos cinco con ochenta centavos) el Monto Definitivo de la obra de pavimento de asfalto tipo premezclado de calle Vélez Sarsfield en el tramo comprendido por calle Sarmiento y Matheu del B° La Perla conforme a la Liquidación Final obrante a fojas 7 del expediente N° 1023-B-99.

Artículo 2°: Póngase al cobro la obra estableciéndose como formas de pago las que surjan de las normas legales vigentes y/o acuerdos celebrados con los vecinos, a tal efecto deberá tenerse en cuenta que los mismos han aportado la suma de \$ 3.318,30 en materiales restando el aporte de \$ 3.287,50, según constancia de fs. 6 debiendo

aportar dicho valor sin intereses de financiación.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4468/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 23 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Roberto Jorge Munafo

Tesorero General

a/cargo Secretaría de Hacienda

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.469/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente N° 17680-U-99, caratulado: "Unión Vecinal del B° La Perla - Ref. Asfalto en calle N. Rodríguez Peña"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Unión Vecinal del Barrio La Perla, solicitan se realice la obra de pavimento de asfalto tipo premezclado en calle Rodríguez Peña en el tramo comprendido por Sarmiento y Matheu.

Que por la Ordenanza 4021/96, se declaró de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la obra mencionada.

Que por la Ordenanza 4386/99, se fijó el monto definitivo de la obra, aclarando que debía

deducirse de la contribución de mejoras que corresponde a cada beneficiario los aportes efectuados a la ejecución de la obra y liquidar las diferencias, conforme al acuerdo celebrado entre los vecinos.

Que a fs. 15, Obras Reembolsables sugiere elevar estas actuaciones al H.C.D. a fin de tratar lo planteado por la Dirección de Obras Municipales en lo referente a la financiación sin interés del pago del saldo de la obra, debiendo modificarse el artículo 2º de la Ordenanza 4386/99.

Que los vecinos al realizar el aporte de materiales han contribuido al desarrollo del Departamento, no debiendo erogar la Comuna dicho importe, por lo que se estima procedente acceder al cobro sin interés de lo adeudado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza 4386/99, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá deducir de la contribución de mejoras que corresponde a cada vecino los aportes efectuados por los mismos para la ejecución de la obra y liquidar las diferencias hasta en 12 meses sin interés."

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4469/99.

Comuníquese. Publíquese.

Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 23 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Roberto Jorge Munafo

Tesorero General

a/cargo Secretaría de Hacienda

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.470/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente N° 17682-U-99, caratulado: "Unión Vecinal B° La Perla - Ref. Pavimentación Calle Triunvirato", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Unión Vecinal del B° La Perla solicita formalmente se efectúe el pavimento en calle Triunvirato en el tramo comprendido por las calles Sarmiento y Matheu.

Que a fs. 2, obra liquidación final de la obra de pavimento de asfalto tipo premezclado, la que asciende a \$ 7.026,65 con valores a enero de 1999.

Que a fs. 3, Departamento de Estudios y Proyecto dependiente de la Dirección de Obras Municipales informa que los vecinos han aportado \$3.390,00 y deben reembolsar \$3.636,65 sugiriendo que se realice el aporte en 12 cuotas sin interés.

Que a fs. 4, obra copia de la Ordenanza N° 4021/96 por la que se declaró de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos.

Que por la Ord. N° 4387/99, se fijó el monto definitivo de la obra, aclarando que se deberán deducir de la contribución de mejoras que corresponda a cada beneficiario, los aportes efectuados para la ejecución de la obra y liquidar las diferencias, conforme a los acuerdos celebrados con los vecinos.

Que a fs. 16 vta., obras reembolsables sugiere se

modifique la forma de pago de la obra de acuerdo a lo puesto de manifiesto por Dirección de Obras Municipales, en 12 cuotas sin interés.

Que los vecinos al realizar el aporte de materiales han contribuido al desarrollo del Departamento, no debiendo erogar la comuna dicho importe, por lo que se estima procedente acceder al cobro sin interés de lo adeudado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4385/99, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá deducir de la contribución de mejoras que corresponde a cada vecino, los aportes efectuados por los mismos para la ejecución de la obra y liquidar las diferencias hasta en 12 (Doce) meses sin interés".

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4470/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 23 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Roberto Jorge Munafo

Tesorero General

a/cargo Secretaría de Hacienda

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.471/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente Nº 1020-B-99, caratulado: "Barrio Parque Sur s/ Pavimentación Intertrabado (e) Mzna. 28 y 29"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramitó el pavimento intertrabado de los Pasajes 28 y 29 del Bº Parque Sur.

Que a fs. 1, se detallan los aportes realizados por los vecinos que ascienden a \$ 4.025.

Que asimismo se detalla que la deuda a cobrar es de \$1.015.

Que a fs. 2, obra croquis de la obra y el detalle de los materiales necesarios para la misma.

Que a fs. 3, Departamento de Estudios y Proyectos informa que la Municipalidad aportó el hormigón, y la mano de obra fue realizada por el Programa Plan Trabajar.

Que en el mismo informe se aclara que el Monto Final de los trabajos ascienden a \$5.039,15, habiendo aportado los vecinos \$ 4.025 en materiales y el saldo deberá prorratearse entre los vecinos que menos aporte realizaron hasta en 12 cuotas sin interés.

Que los vecinos al realizar el aporte de materiales han contribuido al desarrollo del Departamento, no debiendo erogar la comuna dicho importe, por lo que se estima procedente acceder al cobro sin interés de lo adeudado.

Que por la Ordenanza Nº 3919/95 se declaró de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la obra de calzada de hormigón de las calles del Barrio.

Que se estima procedente fijar el Monto Definitivo de la obra para su posterior puesta al cobro.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º: Fijase en \$1.014,15 (Pesos un mil catorce con quince centavos) el Monto Definitivo de la obra de Pavimento Intertrabado, Cordón de Confinamiento, Contrapiso en vereda y Puente de Hormigón entre las Manzanas 28 y 29 del Bº Parque Sur conforme Liquidación Final obrante a fs. 4 del expediente Nº 1020-B-99 con valores de marzo de 1999.

Artículo 2º: Póngase al cobro la obra, estableciéndose como formas de pago de la obra mencionada en el Artículo 1º de la Presente Ordenanza, en 12 (Doce) cuotas sin interés, debiendo prorratearse el monto entre los vecinos que menos aportes de materiales realizaron, según constancia de fs. 3.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4471/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 23 de julio de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Roberto Jorge Munafó
Tesorero General
a/cargo Secretaría de Hacienda

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.472/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente Nº 17681-U-99, caratulado: "Unión Vecinal del Bº La Perla - Ref. Pavimentación en Calle Terrada"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, los vecinos nucleados en la Unión Vecinal de Fomento La Perla, solicitan se realice la obra de asfalto tipo premezclado en calle Terrada entre Sarmiento y Matheu de su barrio.

Que por la Ordenanza 4021/96, se declaró de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la obra de calle Terrada.

Que por la Ordenanza 4385/99, se fijó el Monto Definitivo de la obra en \$ 6.989,47, aclarando que el Departamento Ejecutivo deberá deducir de la contribución de mejoras que corresponde a cada beneficiario los aportes efectuados para la ejecución de la misma a liquidar las diferencias conforme a los acuerdos celebrados con los vecinos.

Que a fs. 16, Obras Reembolsables sugiere elevar al H.C.D. las actuaciones a fin de ser tratado lo planteado por Obras Municipales en lo referente a financiación sin interés del saldo a pagar por los frentistas, procediendo a modificar a tal fin el artículo 2º de la Ordenanza 4385/99.

Que los vecinos al realizar el aporte de materiales han contribuido al desarrollo del Departamento, no debiendo erogar la Comuna dicho importe, por lo que se estima procedente acceder al cobro sin interés de lo adeudado.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza 4385/99, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá deducir de la contribución de mejoras que corresponde a cada vecino los aportes efectuados por los mismos

para la ejecución de la obra y liquidar las diferencias hasta en 12 meses sin interés."

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4472/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 23 de julio de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Roberto Jorge Munafó
Tesorero General
a/cargo Secretaría de Hacienda

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.473/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente Nº 13968-C-99, caratulado: "Concejales U.C.R. - Fre.Pa.So. e/Proy. de Ord. s/ Aforos por Juegos de Azar - Casinos Ord. Tarifaria 4128/97"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque U.C.R. Fre.Pa.So. presenta un proyecto destinado a modificar la Ordenanza Tarifaria en el Capítulo 34 Bis cuyo texto es el siguiente:

Que la reciente instalación del Casino Oficial en el territorio del Departamento implica que el Municipio está en condiciones de comenzar a cobrar los aforos correspondientes.

Que se ha realizado un estudio acerca de cómo se le cobraba al

Casino en la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y se logró averiguar que la suma aproximada por mes era de \$ 2.600 lo cual llega a \$ 30.000 anuales.

Que por lo expuesto se estima procedente incorporar a la Ordenanza Tarifaria N° 4128/97, en el Capítulo VI del artículo 34 bis.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º: Incorpórase a la Ordenanza Tarifaria 4128/97, en el Capítulo VI el artículo 34 bis cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 34 Bis: Por el derecho de inscripción, control de seguridad moralidad en el rubro Casino Actividad de Juegos de Azar Exclusiva: Valor anual: \$30.000.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4473/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 23 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Roberto Jorge Munafó

Tesorero General

a/cargo Secretaría de Hacienda

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.474/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente N° 14163-J-99, caratulado: “Bloque Justicialista e/ Proyec. de Ord. sobre Régimen Especial Construcciones Clandestinas”; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el bloque justicialista presenta un proyecto destinado a regularizar la situación de las construcciones clandestinas, atento a las solicitudes elevadas a dicho Bloque, para establecer un régimen especial para declarar dichas construcciones.

Que la finalidad de esta Ordenanza es facilitar a los contribuyentes la regularización de sus propiedades en este sentido.

Que es conveniente crear la mencionada norma, ya que a consecuencia del Censo Catastral, se ha originado una serie de reclamos por parte de los vecinos del Departamento que hacen necesario la actualización de los datos catastrales.

Que se sancionaron en este H.C.D. Ordenanzas referidas a este tema en años anteriores.

Que la última Ordenanza sancionada en este sentido, tenía vigencia hasta Agosto de 1.997.

Que desde esta fecha se han recibido numerosas inquietudes respecto a las declaraciones de las construcciones mencionadas.

Que este Bloque estima procedente realizar una norma que contemple las necesidades mencionadas.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º: Establézcase un Régimen Especial para declarar construcciones clandestinas destinadas a vivienda unifamiliar, las que deberán ajustarse a las siguientes instrucciones:

a- Las construcciones deberán pertenecer a loteos aprobados.

b- Cuando la construcción a declarar no exceda los 40 m2. (cuarenta metros cuadrados), ésta podrá ser declarada y/o aprobada por medio de croquis a escala debidamente acotado y firmado por el propietario bajo declaración jurada.

c- Cuando la construcción a declarar exceda los 40 (Cuarenta metros cuadrados) deberá presentar plano de relevamiento conforme a lo prescripto por el Código de Edificación vigente.

Artículo 2º: Establézcase un Régimen Especial de pago de Aforos por las obras que se declaren, conforme a lo prescripto en el artículo 1º, por todo concepto obra civil, electricidad y obras sanitarias, de \$ 3 (Pesos tres) por m2 (metro cuadrado) o su equivalente en Unidades Tributarias, el que podrá ser abonado al contado o según plan de pago, siendo su cuota mínima de \$ 25 (pesos veinticinco), con más el interés legal vigente.

Artículo 3º: Se encuadrará dentro de este régimen a las construcciones prefabricadas (sistemas aprobados por la Comuna) destinadas a vivienda, las que serán visadas en forma condicional por el plazo de 6 (seis) meses, tiempo en el cual deberán presentar propuestas técnicas, adecuando la misma a las Ordenanzas vigentes, caso contrario se perderán los beneficios otorgados.

Artículo 4º: La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de Octubre de 1999, pudiendo el Departamento Ejecutivo solicitar al Honorable Concejo Deliberante prórroga por el tiempo que crea necesario, si razones de ordenamiento así lo requieran.

Artículo 5º: Transcurridos 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha de vencimiento de la presente Ordenanza, toda documentación incompleta perderá los beneficios otorgados por la misma y se aforarán con el recargo correspondiente.

Artículo 6º: Dése amplia publicidad y/o difusión a la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Comuníquese al

Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4474/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 22 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Sevicios Públicos

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.475/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente N° 1635-C-99, caratulado: “CererJosé y otros ofrece donación con cargo”; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, los condóminos Sres. José Cerer, L.E. N° 3.161.113, María Teresa Campos Vda. de Florencio Alvarez, D.N.I. N° 8.320.578 y Stella María Cafici, D.N.I. N° 6.538.896, con el correspondiente consentimiento conyugal ofrecen en donación con cargo una fracción del terreno sito en calle Corrientes y calle Pública.

Que la superficie estaría afectada al ensanche de calle Corrientes y el cargo sería la donación de lo adeudado en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz del terreno mencionado.

Que de fs. 2 a 5, obran certificados de matrimonio del Sr. José Cerer y Stella Maris Cafici y de defunción del Sr. Florencio Alvarez casado en primeras nupcias con la Sra. María Teresa Campos.

Que a fs. 7, obra Plano de Mensura y Fraccionamiento archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 05-29082, en el que se identifica la zona afectada a ensanche como polígono 1, b', b, a, a', 2 y que consta de una superficie según el siguiente detalle:

Ensanche: Sup. s/mensura: 126,27 m2.; Sup. s/título: 123,26 m2..

Ochava: Sup. s/mensura: 6,12 m2..

Que de fs. 8 a 12, obra copia de la inscripción de la propiedad en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en la que consta que el Sr. José Cerer se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

Que a fs. 13 vta., Escribanía Municipal informa que el inmueble ofrecido en donación se encuentra inscripto en condominio a nombre de los oferentes, asimismo se aclara la inhibición del Sr. Cerer sugiriendo no continuar con estos actuados intertanto el interesado no acredite el levantamiento de la medida.

Que así también se aclara que tratándose de un fraccionamiento tal como lo indica el plano de fs. 7, la donación deberá hacerse sin cargo conforme lo establece la Ley 4341 en su artículo 6°, 2º párrafo.

Que a fs. 18 y 19, obra certificado en el que Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia informa que la inhibición ha sido cancelada el 29 de Abril de 1.999 y efectivizada con fecha 3 de Mayo de 1.999.

Que a fs. 20, los oferentes manifiestan que la donación se hace sin cargo.

Que a fs. 21, Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente considera conveniente la aceptación, dado que la donación es sin cargo.

Que a fs. 21, Escribanía

Municipal informa que se adjunta fotocopia simple del informe, que da cuenta del levantamiento de la inhibición del Sr. José Cerer, puede continuar con estas actuaciones.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, aceptar o repudiar las donaciones ofrecidas conforme lo establece el artículo 71º inciso 4º de la Ley 1079.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la donación "sin cargo" ofrecida por los Sres. José Cerer, L.E. N° 3.161.113, María Teresa Campos Vda. de Florencio Alvarez, D.N.I. N° 8.320.578 y Stella María Cafici, D.N.I. N° 6.538.896, con el consentimiento de sus respectivos cónyuges supervivientes Rosa Depau y Raúl Ortega y de una Fracción de Terreno de mayor superficie sito en calle Corrientes y Pública sin número, empadronado bajo el N° 18902, e identificado en el Plano de Mensura Parte de Mayor extensión y Fraccionamiento obrante a fs. 7 del expediente 1635-V-99, como polígono 1, b', b, a, a', 2, que consta de una superficie según el siguiente detalle:

Frac. I: Sup. según mensura: Afectada a ensanche: 126,27 m2.; Sup. según título: 123,2 m2.. Sup. según mensura: Afectada a ochava: 6,12 m2.. Nomenclatura catastral 05-03-02-004-000020, todo ello conforme al Plano de Mensura Parte de Mayor Extensión y Fraccionamiento archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 05-29082, afectada al ensanche de calle Corrientes.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4475/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 22 de julio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis E. Martín

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.476/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente N° 14234-F-99, caratulado: "Bloque Fre.Pa.So. e/ Proyec. de Res. s/Modificación Artículo 6 Ord. 4453/99"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Fre.Pa.So. eleva a consideración del Cuerpo un Proyecto destinado a modificar la Ordenanza 4453/99 en su artículo 6º.

Que a fs. 2 a 5, obra copia de la mencionada Ordenanza.

Que esta norma establecía una serie de descuentos sobre los intereses y recargos para aquellos contribuyentes que cancelaran su deuda al contado, especificando un 100% de descuento para los que lo realizaran antes del 31 de julio, 75% hasta el 31 de agosto y 50% hasta el 30 de setiembre del corriente año.

Que esta Comisión evaluando la normativa precitada estima conveniente modificarla en su artículo 6º en cuanto a los plazos y porcentaje para el pago de contado y en su artículo 7º en donde el contribuyente que acceda a un plan de pago se le descontará el 40% de los intereses y recargos hasta el 31 de agosto; de un 30% hasta el 30 de setiembre y de un 20% hasta el 31 de octubre de 1.999.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 6º de la Ordenanza 4453/99 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º: Pago Contado: Aquellos contribuyentes que decidan acogerse a la presente Ordenanza y cancelen el total de la deuda que registre, gozarán de un descuento sobre los recargos e intereses de:

- A) 100% (Cien por ciento) hasta el 31 de Agosto de 1.999.
- B) 80% (Ochenta por ciento) hasta el 30 de setiembre de 1.999.
- C) 60% (Sesenta por ciento) hasta el 31 de octubre de 1.999.

Artículo 2º: Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza 4453/99, agregándose in fine lo siguiente:

"Aquellos contribuyentes que formalicen plan de pago; gozarán de un descuento sobre los recargos e intereses de :

- A) 40% (Cuarenta por ciento) hasta el 31 de Agosto de 1999.
- B) 30% (Treinta por ciento), hasta el 30 de Setiembre de 1999.
- C) 20% (Veinte por ciento), hasta el 31 de Octubre de 1999.

Artículo 3º: Modifícase el artículo 20 de la Ordenanza 4453/99, agregándose al mismo el siguiente párrafo: Dése amplia difusión a la presente Ordenanza en los medios de prensa oral y escrito.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4476/99.

Comuníquese. Publíquese.
Dése al Registro Municipal.

Intendencia, 5 de Agosto de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Carlos R. Salinas
Secretario de Hacienda

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.478/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente Nº 7886-G-99, caratulado: "Gutiérrez, Carlos Alejandro - Eleva donación sin cargo"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, El Sr. Carlos Alejandro Gutiérrez ofrece en donación sin cargo una fracción de terreno destinado al ensanche de calle Formosa y Sarmiento.

Que en su presentación, el oferente aclara que el bien es propio, por cuanto el mismo es adquirido por el suscripto con estado civil soltero.

Que de fs. 2 a 5, obra Certificado emitido por la Dirección de Registro Públicos de la Provincia en el que consta anotado en el Asiento b7 un embargo.

Que por la Minuta de Comunicación 115/99 se solicitó al Departamento Ejecutivo que a través de Escribanía Municipal informara si el embargo afecta o no a las superficies cuya donación deberán aceptarse.

Que a fs. 6, obra Plano de Mensura y Fraccionamiento archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 05-28916 en el que se identifican las fracciones ofrecidas según el siguiente detalle:

Frac. 1: Sup. s/mensura: Ensanche 93,92 m2.. Sup. s/Título: 95,30 m2..

Frac. 2: Sup. s/mensura: Ensanche 92,11 m2.. Sup. s/Título: 93,47 m2..

Frac. 11: Sup. s/mensura: Ensanche 254,03 m2.. Sup. s/

Título: 257,77 m2..
Frac. Pasaje: Sup. s/mensura: Ensanche 56,61 m2.. Sup. s/Título: 57,61 m2..

Que a fs. 7, Escribanía Municipal informa que se encuentra acreditado el ofrecimiento de donación, la titularidad y el Plano de Mensura por no corresponder consentimiento conyugal en virtud del origen del bien, pueden continuarse las presentes actuaciones.

Que a fs. 11 vta., Escribanía Municipal informa que la matrícula del inmueble acredita que el mismo no reconoce hipotecas ni embargos.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante aceptar o repudiar las donaciones ofrecidas conforme lo establece el Artículo 71º inciso 4º de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la donación sin cargo ofrecida a fojas 1 y 1 vta. por el Sr. Carlos Alejandro Gutiérrez, D.N.I. Nº 16.720.265, de 4 (cuatro) fracciones pertenecientes al terreno de mayor superficie ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento 637 y empadronado en esta Comuna bajo el Nº 8136 e identificadas en el Plano de Mensura y Fraccionamiento obrante a fs. 6, del expediente Nº 7886-G-99, archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 05-28916 y que constan de una superficie de:

Frac. 1: Sup. s/mensura: Ensanche 93,92 m2.. Sup. s/Título: 95,30 m2.. Nom. Catastral: 05-03-01-0002-000089.

Frac. 2: Sup. s/mensura: Ensanche 92,11 m2.. Sup. s/Título: 93,47 m2.. Nom. Catastral: 05-03-01-0002-000088.

Frac. 11: Sup. s/mensura: Ensanche 254,03 m2.. Sup. s/Título: 257,77 m2.. Nom. Catastral: 05-03-01-0002-000129.

Frac. Pasaje: Sup. s/mensura: Ensanche 56,61 m2.. Sup. s/Título: 57,61 m2.. Nom. Catastral: 05-03-01-0002-000090.

Total: Sup. s/mensura: 496,84 m2.; Sup. s/título: 504,15 m2., destinadas a ensanche de las calles Sarmiento y Formosa del Departamento de Godoy Cruz.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4478/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 12 de agosto de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis E. Martín
Secretario de Ambiente,
Obras y Servicios Públicos

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.479/99

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

VISTO:

El expediente Nº 14.258-J-99, caratulado: "Bloque Justicialista e/ Proy. Adhesión Plan Canje Vehículos Municipales"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Justicialista presenta un Proyecto destinado a renovar el parque automotor municipal el cual se encuentra deteriorado y existe tal posibilidad a través del Plan Canje.

Que el mencionado Plan Canje, implementado por el Gobierno Nacional, otorga beneficios a los titulares de unidades anteriores al año 1989;

y el Municipio cuenta con un parque que se ajustaría a los requisitos.

Que los automotores del estado pueden ser renovados por la vía referenciada, disminuyendo de este modo el gasto que significa la contratación de vehículos para el adecuado cumplimiento de los servicios a cargo del Municipio.

Que es responsabilidad compartida por el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo proveer lo necesario para mantener, renovar y de ser posible ampliar la capacidad operativa del Gobierno Municipal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones necesarias para renovar la Flota de Vehículos Municipales, accediendo al Plan Canje, implementado por el Gobierno Nacional en un plazo útil.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4479/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 17 de agosto de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Carlos R. Salinas
Secretario de Hacienda

6/10/99 (1 Pub.) a/cobrar